



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4929

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

/2026

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas de prevención en materia de seguridad vial, y de visibilizar las consecuencias que los siniestros de tránsito generan en la vida de las personas.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los siniestros viales constituyen una de las principales causas de lesiones graves y discapacidades permanentes en nuestro país y en el mundo.

Que en la ciudad de Río Grande se han registrado en el último tiempo hechos de extrema gravedad que han afectado a vecinos y vecinas, generando secuelas físicas irreversibles que impactan profundamente en su calidad de vida y en la de sus familias.

Que detrás de cada siniestro vial no solo hay estadísticas, sino historias de vida que cambian para siempre, muchas veces con consecuencias evitables.

Que resulta fundamental que el Estado municipal asuma un rol activo en la concientización, educación y prevención, promoviendo una cultura vial basada en el respeto, la responsabilidad y el cuidado de la vida.

Que visibilizar a las víctimas con discapacidad producto de siniestros viales contribuye a generar empatía social y a reforzar el compromiso colectivo con la seguridad vial.

Que en el orden nacional ya existe el día nacional de las víctimas con discapacidad por hechos del tránsito.

Que resulta necesario institucionalizar una fecha específica en el ámbito local que permita sostener en el tiempo acciones concretas de sensibilización y educación.

Que es deber del Municipio impulsar iniciativas que tiendan a la prevención de siniestros viales y al acompañamiento de quienes han sido afectados por los mismos.

Que, como representantes de la comunidad, no podemos permanecer ajenos a estas realidades. Cada vecino y vecina que hoy vive con una discapacidad producto de un siniestro vial nos interpela directamente como Estado y como sociedad. Esta Ordenanza busca transformar el dolor en conciencia y la conciencia en acción.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTITUIR en el ámbito de la ciudad de Río Grande el "Día Municipal de Concientización y Visibilización de las Víctimas con Discapacidad por Siniestros Viales", a realizarse el día 14 de abril de cada año.

Artículo 2º.- La presente jornada tendrá como objetivos:

- Visibilizar las consecuencias de los siniestros viales en la vida de las personas;
- Promover la educación y concientización en materia de seguridad vial;
- Fomentar el respeto por las normas de tránsito;
- Generar empatía social hacia las víctimas y sus familias;
- Impulsar acciones de prevención que contribuyan a la reducción de siniestros viales.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a desarrollar durante la semana del 14 de abril de cada año:

- Campañas de concientización masiva acerca de la importancia de dicha fecha;
- Charlas, capacitaciones y espacios de reflexión comunitaria;
- Acciones simbólicas de visibilización en espacios públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas."

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a articular acciones con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, centros de salud y rehabilitación, fuerzas de seguridad y demás actores vinculados a la seguridad vial.

Artículo 5°.- INCORPORAR la presente jornada al calendario oficial de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 6°.- DISPONER la difusión anual obligatoria de la fecha a través de los medios de comunicación oficiales del Municipio, incluyendo campañas en medios gráficos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales.

Artículo 7°.- INVITAR a instituciones públicas y privadas de la ciudad a adherir y participar activamente en las actividades previstas.

Artículo 8°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.
FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4929



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTREGA:	27/7/26
HORA:	11:15
N°:	364

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

NOTA N° 61/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de julio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4921 – Asunto N° 296/26.
- Ordenanza Municipal N° 4922 – Asunto N° 298/26.
- Ordenanza Municipal N° 4923 – Asunto N° 310/26.
- Ordenanza Municipal N° 4924 – Asunto N° 321/26.
- Ordenanza Municipal N° 4925 – Dictamen N° 39/26 - Asunto N° 104/26 y 105/26.
- Ordenanza Municipal N° 4926 – Dictamen N° 40/26 - Asunto N° 238/26.
- Ordenanza Municipal N° 4927 – Dictamen N° 41/26 - Asunto N° 223/26.
- Ordenanza Municipal N° 4928 – Dictamen N° 43/26 - Asunto N° 239/26.
- Ordenanza Municipal N° 4929 – Dictamen N° 44/26 - Asunto N° 163/26.
- Ordenanza Municipal N° 4930 – Dictamen N° 45/26 - Asunto N° 173/25.
- Ordenanza Municipal N° 4931 – Dictamen N° 46/26 - Asunto N° 542/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

